



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2013-00-377-00
ACCIONANTE: CARMEN CELINA ACOSTA ESCOBAR
ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION
SOCIAL - UGPP*

**ACTA No. 400-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las nueve y treinta (09:30 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 37 del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: LUIS ALFREDO ROJAS LEÓN, quien no asistió a la audiencia, remitiendo poder de sustitución.

Se reconoce personería jurídica: Dr. JAIME QUINTERO ARCILA, como apoderado sustituto de la parte actora.

Apoderado parte demandada UGPP: Dr. JORGE FERNANDO CAMACHO R, quien no asistió a la audiencia, remitiendo poder de sustitución.

Se reconoce personería jurídica: Dra. ANA MARÍA LINARES CRUZ, para actuar como apoderada de la UGPP, de conformidad con el poder allegado a la diligencia.

Apoderado Universidad Pedagógica Nacional: MARTHA MIREYA PABÓN PAEZ, quien no asistió remitiendo poder de sustitución.

Se reconoce personería: Dr. JAIRO ANDRÉS DUARTE VELANDÍA, para actuar como apoderado de la Universidad Pedagógica Nacional.

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

Las Partes que interpusieron el recurso de apelación presentan ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

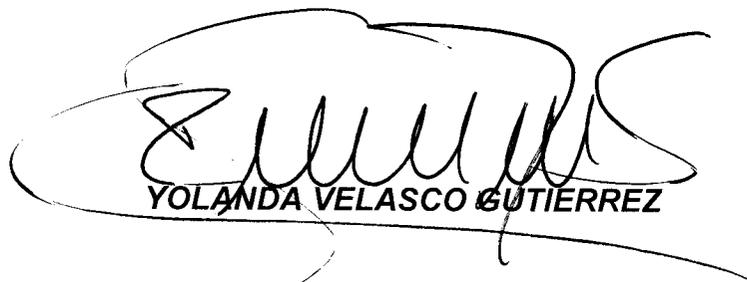
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte actora y de la llamada en garantía Universidad Pedagógica Nacional en contra la sentencia de 19 de julio de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) UGPP,



Dra. ANA MARÍA LINARES CRUZ

Apoderado(a) UPN,



Dr. JAIRO ANDRÉS DUARTE VELANDÍA

Apoderado(a) demandante,



Dr. JAIME QUINTERO ARCILA

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA